

RESOLUCION N° 939 /2024

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISORIO A ELIANY DEL CARMEN LEON PIRELA

RECOLETA, 21 FEB. 2024

VISTOS:

1. Resolución N°3648, de fecha 19 octubre del 2023, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900966, al contribuyente **ELIANY DEL CARMEN LEON PIRELA**, Rut **26.476.839-K**, para que ejerza actividad comercial en **EUSEBIO LILLO N° 575**, a contar del 19 de octubre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024.
2. Ingreso N° 41786, de fecha 10 de febrero del 2024, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido.
3. Decreto Alcaldicio N° 1876 del 10 de agosto del 2022 que nombra como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto del 2022.
4. Decreto Exento N° 810 del 08 de mayo del 2023 que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de Subrogancia.
5. Decreto Exento N° 2366, de fecha 29 de diciembre del 2023, que fija orden de Subrogancia Secretaria Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, SOBRE Renta Municipal.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** hasta el **18 de Octubre del 2024**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900966, otorgado mediante Resolución N°3648, de fecha 19 octubre del 2023, al contribuyente **ELIANY DEL CARMEN LEON PIRELA**, Rut **26.476.839-K**, para ejercer actividad comercial de giro "SALA DE VENTA DE CELULARES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS", en **EUSEBIO LILLO N° 575**.
2. **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
3. El **Departamento de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE** a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Regularización y copia al interesado, oficina de partes, una vez hecho, **ARCHIVASE**.



CATHERINE SOTO GAJARDO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANTONIO RAMIREZ VERGARA  
DIRECTOR (S)  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LGQ/ESA/jam  
16/02/2024  
2165416